

TEMA 1: LA EMPRESA Y EL EMPRESARIO

1. 1.- La empresa desde el punto de vista económico:

El concepto de empresa puede ser abordado desde múltiples perspectivas. En una primera aproximación y desde el POV económico por empresa hemos de entender el conjunto de **inputs** debidamente coordinados para la obtención de uno o varios Outputs, con vistas a la consecución de un determinado fin. Así concebida la empresa se configura como la **unidad básica de producción cuya finalidad última es la elaboración o transformación de bienes y servicios que permitan satisfacer las necesidades humanas a cambio de un determinado beneficio o ánimo de lucro** y todo ello dentro de un marco referencial de carácter institucional donde se regulen las relaciones entre los diferentes elementos que componen la empresa y las relaciones de esta con otros agentes pertenecientes al mundo exterior de la misma.

Las ideas en torno a la empresa pueden ser recogidas gráficamente a través del siguiente esquema: EN FOLIO

- **Flujos reales y monetarios**

En el esquema se producen determinados flujos. Unos de carácter real, tangibles, medidos en unidades ¿?? otros de carácter financiero, intangibles y medidos en unidades monetarias.

De esos 4 flujos 2 son líneas continuas y 2 son líneas discontinuas. Esto significa que los flujos 1 y 3 son reales. Flujo 1 nos pone de manifiesto que la empresa está contratado materias primas. Los flujos 2 y 4 son monetarios.

Cada uno de esos flujos representa otras tantas funciones dentro del sistema empresa.

El **flujo número 1 representa** o define la **función de aprovisionamiento** de la **empresa**, a través de ella la institución adquiere en el mercado de factores las cantidades que necesita para mantener ininterrumpida su producción. En el caso concreto de la empresa periodística esta función de aprovisionamiento se materializaría en la adquisición de edificios, rotativas, papel prensa, noticias, etc. Con el fin de poder presentar el ejemplar en el quiosco todos los días.

Frente a esta función de aprovisionamiento **el flujo 2 de carácter monetarios representa la función de remuneración** y por tanto implica remunerar a los factores productivos según las cantidades adquiridas y utilizadas por los mismos.

Desde el POV empresarial implica una salida de dinero en efectivo desde la tesorería.

Desde la perspectiva de los receptores de ese flujo significa la obtención de aquellos medios que van a permitir su subsistencia. Estaríamos hablando de los salarios de los redactores, de los técnicos, del personal de distribución, etc..

El **flujo** de carácter real número **3 define** la denominada **función comercial** de la empresa y a través de ella esta intenta poner el output que elabora a disposición de terceros en un lugar concreto que se denomina mercado. En el caso de la empresa periodística nos estamos refiriendo al departamento de distribución de la prensa, función esta que puede ser llevada a cabo bien por medios propios o ajenos.

El **flujo de carácter monetario número 4**, representa el **retorno de tesorería**. En consecuencia supone una **entrada de dinero en la empresa** que tiene su origen en el cobro de aquellos productos que con carácter previo ha colocado en el mercado. Debemos de indicar aquí que en el caso de la empresa periodística vamos a encontrarnos con un doble mercado, por un lado el de los lectores con la venta individualizada de cada uno de los ejemplares y por otra parte el mercado de los anunciantes a los que se le vende la tirada global mediante cifras de difusión debidamente acreditadas.

Si las secuencias funcionan de manera correcta, **el flujo 4 debe de ser suficiente para compensar la salida de dinero representada por el flujo 2 y además** para generar un **excedente** que debe de permanecer en el seno de la empresa en concepto de beneficio remunerador de la actividad que esta ha llevado a cabo.

Pero en ocasiones y en momentos como los actuales de crisis económica, la cuantía de ese flujo 4 no es suficiente para cubrir los objetivos que acabamos de indicar y ello se traduce en la aparición de pérdidas en el ejercicio que podrán ser soportadas durante algún tiempo en espera de que la coyuntura y las circunstancias del mercado cambien pero siempre con carácter temporal limitado porque si esto no fuese así o las pérdidas fuesen de gran cuantía esa empresa periodística estaría abocada a su desaparición y en consecuencia a la disolución de la misma.

DIFERENTES POSTURAS DOCTRINALES.

A la hora de intentar una formulación global del concepto de empresa nos encontramos con

que no existe unanimidad entre los autores para formular ese concepto unitario. De ahí que tengamos que aproximarnos a esa definición desde diferentes ópticas, generando cada una de ellas una visión del concepto empresa. Son múltiples las aproximaciones pero las que han adquirido una mayor relevancia son las recogidas en el esquema:

Teoría neoclásica: La escuela neoclásica fue la corriente de pensamiento económico dominante durante las últimas décadas del siglo XIX y primeros años del siglo XX. Para esta escuela de pensamiento la empresa se concibe como el instrumento que asegura la transformación de inputs en outputs combinando adecuadamente las cantidades utilizadas de los primeros para la obtención de los segundos **dentro de un marco referencial de competencia perfecta y procurando siempre la maximización del beneficio.** (no la obtención de un beneficio cualquiera sino el máximo). De acuerdo con este enfoque y al estar en un sistema de competencia perfecta los precios de los factores productivos y los precios de los productos terminados constituyen variables exógenas, datos, que a la empresa le vienen dados precisamente por ese mercado de competencia perfecta. Por lo que en este modelo la función del empresario consistirá únicamente en combinar los factores productivos y los productos obtenidos de modo tal que el beneficio alcanzado por la empresa sea máximo. Se trata de una labor muy limitada casi exclusivamente de carácter técnico, excluyendo cualquier posibilidad de planificación al suponer la existencia de una información perfecta procedente de esos mercados exteriores.

Para la **teoría financiera** la empresa se concibe como una sucesión en el tiempo de proyectos de inversión y financiación. En efecto, la empresa en general y la empresa periodística en particular nace para hacer frente a una demanda insatisfecha de información y precisamente para satisfacer esa demanda es necesario invertir en inmuebles, rotativas, equipos informáticos, vehículos, personal, etc., etc. Pero, esta empresa periodística que requiere todas estas inversiones solamente podrá sobrevivir y permanecer en el mercado cuando la rentabilidad derivada de las mismas sea superior al coste del capital utilizado en su financiación. Se pone así de manifiesto que inversión y financiación son dos aspectos íntimamente ligados con el concepto empresa, de ahí que por el lado financiero la empresa haya sido definida también como un conjunto de elementos de inversión y financiación en interacción dinámica. Dicho de otro modo, como el instrumento capaz de transformar el ahorro, tanto público como privado, en capital directamente productivo.

Teoría Social: Sostiene que la responsabilidad de la empresa va más allá de las cuestiones o de los aspectos económicos financieros que hemos expuesto anteriormente y en consecuencia pone el acento en el elemento humano que en ella desempeña su labor. Así desde esta perspectiva concibe a la empresa como aquella unidad en la que los trabajadores obtienen sus

medios de subsistencia como contra-prestación a los servicios que en ella desarrolla. Desde esta perspectiva pues la empresa ha de preocuparse más de los trabajadores, de sus familias, incluso de la sociedad en general. Razón por la cual, algunos autores rechazan este planteamiento al entender que estas son cuestiones que en principio competen exclusivamente al Estado y a los poderes públicos en general, siendo la principal responsabilidad de la empresa la obtención del máximo lucro posible, el cual habrá de ser posteriormente redistribuido de acuerdo con la normativa vigente en cada caso y esta sí, emanada de esos poderes del estado.

Teoría de Sistemas: En esta teoría la empresa es concebida como un conjunto de elementos ordenados de acuerdo con una determinada estructura, permanentemente relacionados entre sí y con otros de su entorno. Este conjunto de elementos constituye un todo indisoluble y sinérgico orientado hacia la consecución de un fin y siempre dentro de un entorno específico representado por el medio externo de la empresa con el que permanentemente mantiene relaciones de intercambio. Por ello se dice que la empresa es un sistema abierto en el sentido de que está constantemente interactuando con el exterior. Pero además, esta empresa como sistema busca constantemente el denominado **equilibrio homeostático. Es decir: el equilibrio dinámico de las distintas partes que componen el sistema y que están constantemente cambiando**, con el fin de adaptarse al entorno en el que se desenvuelve para sobrevivir y desarrollarse más en él.

FUNCIONES BÁSICAS DESARROLLADAS POR EL EMPRESARIO.

Vistas estas diferentes posturas retomamos el esquema anterior. Si retomamos el esquema cuando el empresario realiza y pone en funcionamiento los diferentes flujos está llevando a cabo una serie de funciones básicas dentro de la economía capitalista entre las cuales podemos resaltar: la función de anticipo o descuento del producto obtenido/ la función del riesgo/ la dirección y control del proceso productivo.

La función del anticipo o descuento del productivo obtenido: Cuando a través del flujo monetario número 2 el empresario remunera a los factores de producción que ha utilizado, generalmente está pagando a los mismos, en ocasiones antes de que el output haya sido terminado. En muchas más ocasiones antes de que el output haya sido vendido y incluso en otras ocasiones antes de que el output haya sido cobrado. En estas circunstancias, cuando a través del flujo 2 el empresario está remunerando a los factores de producción, ese empresario está anticipando o descontando al trabajador su contribución a la elaboración del output. Pero siendo este hecho indicable no es menos cierto que ese empresario a su vez es objeto de otros anticipos o descuentos que a él le afecta, el primero y más importante el que procede de sus

propios trabajadores, porque estos trabajadores están desarrollando su tarea en la empresa periodística con carácter continuo (trabajan todos los días) mientras que el devengo de sus remuneraciones se produce de manera discontinua (cobran de carácter mensual). Algo parecido tiene su origen en el ámbito de los proveedores de esa empresa periodística. Esa empresa de prensa se nutre de sus materias primas (por ej papel) y como norma general no lo paga al contado, (contado hasta 90 días), en consecuencia hay una disposición de que la empresa periodística no va a remunerar hasta 1, 2 o 3 meses después.

La asunción del riesgo: se materializa en una doble vertiente: técnica y económica. El riesgo técnico hace referencia a que las expectativas previstas por el empresario con vistas a lograr un determinado nivel de output no pueden ser cumplidas por razones de carácter técnico. Frente a este tipo, el riesgo económico, que aparece ante la posibilidad de que la planificación de la producción se realice a unos precios determinados, vigentes en el momento actual, pero que pueden haber sufrido alteraciones importantes cuando el output haya sido acabado y colocado en el mercado.

En el ámbito concreto de nuestra empresa periodística una manifestación de ese riesgo técnico al que nos referíamos anteriormente sería la diferencia existente entre tirada bruta y tirada útil. La primera recoge la totalidad de ejemplares que salen de la rotativa independientemente de que sean aptos o no para su distribución y venta. Mientras que la segunda, la tirada útil recoge aquella parte de la tirada bruta que efectivamente reúne las condiciones para ser comercializadas. Y esta diferencia entre una y otra tirada de debe normalmente a razones o motivos de carácter técnico (impresión defectuosa...).

EN la actividad empresarial periodística este tipo de riesgo materializado en posibles discrepancias entre el precio al que se planifica el ejemplar y el precio de venta al público del mismo, este riesgo económico en el caso de la prensa diaria es insignificante. No hay ese riesgo en el sentido económico del que hablábamos antes.

Pero en la prensa de prensa si que hay un riesgo de carácter económico muy típico de ella, ligado a la comercialización del ejemplar y basado en el hecho de que el empresario de prensa ha de calcular diariamente su volumen de tirada, lo que le obliga a realizar muy frecuentemente cálculos de carácter estimatorio. Este hecho se traduce en que con toda probabilidad y con carácter diario va a producirse una discrepancia más o menos importante entre tirada útil y ejemplares efectivamente vendidos, dando lugar así a la temida tasa de invendidos, que retornaran a la empresa editora con el consiguiente quebranto para la misma ya que generalmente tiene otro destino más que ser comercializado como papel viejo. Por lo tanto hay una clara asunción del riesgo por parte del empresario, aunque es verdad que esta

asunción de función del riesgo, ha ido perdiendo importancia con el paso del tiempo y ello debido fundamentalmente a las siguientes 3 razones:

En los momentos actuales un buen número de empresas se encuentran integradas en una estructura de rango superior que es el grupo empresarial. Este hecho propicia que desde la dirección del grupo, se adopte una política de diversificación de inversiones en el sentido de que posibles pérdidas en una o varias empresas pertenecientes al grupo sean compensadas a su vez por beneficios obtenidos en otras u otras. Este abanico de posibilidades se traduce en que desde el POV del grupo concebido como un todo unitario, efectivamente se haya disminuido el riesgo asumido por el mismo.

En los momentos actuales se ha producido una mejora importante en las técnicas de gestión de las empresas informativas, lo que permite hacer un seguimiento más pormenorizado y casi en tiempo real de la evolución de las mismas. Este hecho posibilita la detección inmediata de posibles desviaciones sobre las previsiones realizadas permitiendo de manera inmediata también la adopción de aquellas medidas correctoras que el empresario de prensa estime más adecuada.

La aparición de la empresa multinacional, que en ocasiones y especialmente cuando estas empresas multinacionales de gran dimensión se instalan en pequeños países consiguen unos acuerdos con sus respectivos gobiernos muy ventajosos, hecho este que aminora el riesgo que dichas entidades acaban asumiendo.

La 3ª función del empresario es la gestión y el control del proceso productivo. SI el empresario es el responsable último de la empresa es lógico que a él le correspondan las labores de planificación, ejecución y control del proceso productivo. Estas tareas han ido cobrando importancia creciente a medida que el capitalismo se ha ido desarrollando, aunque hemos de decir que no pueden ser llevadas a cabo de manera unilateral por el empresario sino que éste ha de desenvolverse dentro de unos cauces generales marcados por la autoridad económica del país y por acatamiento del ordenamiento jurídico vigente en cada sitio/momento.

19 de octubre 2010

2. 2.- El empresario individual

EL CONCEPTO LEGAL:

Código de comercio con el artículo 1 establece: son comerciantes los que tienen capacidad legal para ejercer el comercio, se dedican a él:

Comerciante, 1885. En aquella época la actividad de comercio era la más frecuente en el ámbito mercantil. Esa actividad llevada a cabo por el empresario se identifica con la

actividad comercial. EN otros textos legales- reglamento registro mercantil- se sustituye por empresario. Dos características:

Capacidad legal: fijada en código de comercio. Para ejercer de comerciante se necesita la mayoría de edad y gozar de libre disposición de bienes. Se admite con carácter excepcional la posibilidad de que los menores de edad e incapacitados puedan ejercer actividades comerciales a través de sus tutores o cuando la actividad comercial consista en la continuidad de la ejercida por sus padres en caso de fallecimiento.

Habitualidad: esa actividad debe de manifestarse de una actividad continuada del mismo, reflejo de este. En consecuencia serán admitidas actividades esporádicas. Este concepto ha sido matizado por la jurisprudencia del tribunal supremo. En 1987 vino a indicar la calificación de una persona como empresario, que exige la presencia de 3 notas: exteriorización, ánimo de lucro y actuar en nombre propio.

Exteriorización: vocación pública del quehacer empresarial. Se deriva de la producción de bienes y servicios que debe tener un destinatario claro: el mercado. No tipificado como empresario el sujeto que produce por autoconsumo.

--**Animo de lucro:** coordina elementos, asume riesgos. Está presente en un elevado porcentaje en el quehacer empresarial. No es admitida por la doctrina, una buena parte de los autores considera que un empresario puede actuar filantrópicamente sin que constituya el motor empresarial.

El empresario elige en última instancia, asume derechos y obligaciones... Y EL RESTO LO TENEMOS!

RESPONSABILIDAD DEL EMPRESARIO INDIVIDUAL

Estos derechos y obligaciones puede adquirirlos actuando directa y personalmente él, en cuyo caso no hay ningún problema, o bien actuando a través de terceras personas que sean colaboradores o dependientes del mismo. En cualquier caso en el ejercicio de la actividad empresarial esta persona física que es el empresario individual ejecuta o materializa una serie de decisiones de las cuales lógicamente ha de responder con posterioridad. Por tanto, inherente al que hacer empresarial es la existencia en paralelo de un sistema de responsabilidad que se concreta en dos cuestiones fundamentales: por un lado, con que bienes responde ese empresario individual y por otro, de que personas responde ese empresario individual.

La respuesta de la primera cuestión es clara en el ordenamiento jurídico: el empresario individual responde con todos sus bienes presentes y futuros. TODOS porque lo que se está poniendo de manifiesto es una responsabilidad universal de ese empresario individual sin que quepa distinción ninguna entre bienes afectos a la actividad que lleva a cabo y bienes no

afectos a la misma. En otros términos, no cabe distinguir entre el patrimonio civil del empresario y el patrimonio mercantil del mismo.

En relación con la segunda cuestión, de que persona responde, el empresario responde lógicamente no sólo de aquellos daños derivados por actos propios sino también de los daños que hayan podido causar terceras personas de él dependientes. En este tema de la responsabilidad una cuestión importante es la que surge cuando el empresario se encuentra casado porque en este caso, puede suceder que la responsabilidad derivada de la actividad empresarial de uno de los conyugues afecte al otro. Por ello, hay que tener muy en cuenta el régimen matrimonial desde el punto de vista económico, gananciales o separación de bienes, y la naturaleza de los bienes en cuestión.

EMPRESARIO INDIVIDUAL VERSUS PROFESIONAL INDEPENDIENTE

En el ámbito específico de la información es bastante común encontrarnos con personas físicas que por sí mismo, y en nombre propio, ejercitan una actividad de carácter empresarial y que sin embargo no pueden ser consideradas como tales en sentido estricto. Este es el caso por ejemplo del periodista freelance o del fotógrafo de prensa, cuyos quehaceres se encuentran totalmente impregnados de las características personales del autor en el primer caso o de las características artísticas del fotógrafo en el segundo. Significa esto que ese profesional, la figura del profesional, va más allá del empresario individual ya que no se limita a ordenar los medios económicos que tiene a su disposición y a protagonizar la actividad, sino que además, vierte sobre ella su propia personalidad dotándola de una clara singularidad que en muchas ocasiones permite identificarla e individualizarla siendo muy frecuente además (como sucede en nuestro ordenamiento jurídico) la exigencia de un título académico previo para poder ejercitar esa actividad.

Se deriva de todo esto que entra la figura del empresario individual y la del profesional independiente existe una importante diferencia conceptual. Diferencia conceptual que por ejemplo va a tener una consecuencia inmediata y muy clara en el ámbito tributario.

El empresario individual va a estar sometido a un régimen fiscal y el profesional independiente a otro, pero que sin embargo **no presenta ningún tipo de diferencia en lo que hace referencia a la responsabilidad**. Significa esto, que ese profesional independiente, ese periodista por cuenta propia, en el ejercicio de su actividad va a asumir un régimen de responsabilidad idéntico al que describíamos para el empresario individual: va a responder con todos sus bienes presentes y futuros.

- **Periodista free lance**

En el caso del periodista profesional independiente existen dos figuras perfectamente

diferenciables: Por una parte el periodista freelance y por otra el periodista a la pieza/ falso autónomo/ autónomo dependiente.

El periodista freelance es aquel PROFESIONAL (No empresario), persona física que fuera del ámbito de dirección de otra persona o entidad obtiene de manera habitual y directa y por cuenta propia determinadas informaciones con el fin de ser ofrecidas posteriormente a una o varias empresas informativas mediante un precio, a título lucrativo. Este profesional independiente freelance se diferencia fundamentalmente del periodista dependiente o en plantilla en que actúa en nombre propio y no bajo los auspicios de ese director de la publicación del que depende cuando presta sus servicios como personal de plantilla.

○ **Periodista a piezas o “falso autónomo”**

La otra figura, el periodista a la pieza es aquel profesional, persona física, cuya ocupación fundamental consiste en la obtención, elaboración y tratamiento de la información de todo tipo y en cualquier formato en virtud de un encargo previo emanado de una o varias empresas informativas y siguiendo las directrices marcadas por ellas. La diferencia en relación con el freelance es que este periodista a la pieza no trabaja por su cuenta y riesgo sino que lo hace por mandato expreso de un medio de comunicación cumpliendo las directrices generales que el medio le marca relacionadas tanto con el contenido del trabajo como con la extensión del mismo. Además, el trabajo llevado a cabo por el periodista a la pieza suele estar previsto en la programación del medio que se lo encarga, teniendo en cuenta las directrices marcadas por el director del mismo, de ahí que su emisión o venta a un medio distinto no sea fácil. Por último la diferencia fundamental de este periodista a la pieza en relación con los periodistas de empresa o de plantilla es que al ser un profesional independiente no se encuentra integrado para nada en la organización formal de la empresa informativa. Ni que decir tiene que esta figura es tremendamente común hoy en día ya que reduce costes, la empresa no tiene que hacerse cargo de los costes de seguridad social, sino que es el periodista bajo régimen de autónomo el que tenga que encargarse.

• **Obligaciones administrativas.**

Tanto el empresario individual como el profesional independiente antes de dar comienzo a sus actividades o bien inmediatamente después de haberlas comenzado debe de cumplir toda una serie de obligaciones de carácter administrativo relacionadas fundamentalmente con:

1. Obligaciones de carácter fiscal

-En el ámbito fiscal el profesional independiente ha de darse de alta en los obligatorios censos tributarios y en diferentes impuestos a saber y como fundamentales: impuesto de actividades económicas (IAE), impuesto sobre el valor añadido e impuesto sobre la renta de

las personas físicas (IRPF). Estas obligaciones se satisfacen rellenando y presentando los correspondientes impresos en las delegaciones o administraciones de hacienda correspondiente al domicilio en el que esa persona física vaya a desarrollar su actividad empresarial o profesional. El alta en el impuesto de actividades económicas básicamente lo que pretende es comunicar a la administración pública el tipo de actividad que esa persona física comienza a desarrollar. A partir de esa comunicación por parte del empresario o periodista, la administración comunica a su vez a ese sujeto un epígrafe determinado que le faculta para el ejercicio de esa actividad concreta cuyo inicio ha solicitado. Durante algunos años ese alta en la antigua licencia fiscal hoy impuesto de actividades econ. Conllevaba que el solicitante pagase una determinada cuota de carácter anual, sin embargo desde hace algunos años y con la finalidad de favorecer a esos pequeños empresarios esta cuota ha sido eliminada, pero se mantiene la obligación de darse de alta.

En relación con el IVA, el impuesto indirecto más importante de nuestro ordenamiento. EN el caso de un profesional independiente el IVA es; por esos trabajos que bein como profesional independiente freelance o como falso autónomo realice y facture a sus clientes ese periodista ha de cobrarles una determinada cantidad en concepto de iva repercutido, por tanto, cada vez que ese periodista profesional independiente realiza un trabajo y lo vende a un tercero ha de cobrarle a ese tercero una determinada cantidad de IVA que recibe el nombre de Iva repercutido. En paralelo, cada vez que este periodista, profesional independiente, realiza adquisiciones de bienes y servicios, relacionadas con su actividad profesional va a tener que pagar a sus proveedores una determinada cuantía en concepto de IVA que graba esa venta que el proveedor le realiza al periodista: por ej, compra un ordenador que va a quedar afecto a su actividad profesional, obtendrá que pagar un IVA en la tienda, y ese IVA que hemos pagado nosotros recibe el nombre de IVA soportado, se deduce que ese periodista está siendo sometido a 2 tipos de operaciones: IVA soportado y IVA repercutido. La norma prevé que este periodista que ha de darse de alta en el Impuesto sobre el valor añadido ha de regularizar trimestralmente su situación con el IVA. Para ello al finalizar un trimestre cualquiera ese periodista cuantifica todo el IVA repercutido por él, es decir, calcula cuanto IVA le ha cobrado a sus clientes en las minutas que por encargo o actividad propia les ha emitido al venderle sus reportajes, noticias, etc. Por ej: en folio. El IVA sólo es deducible si lo compras para tu actividad profesional, sino eres un consumidor final.

El IVA que cobramos no es dinero nuestro, hay que ingresarlo!

2. Obligaciones relacionadas con la seguridad social

-Obligaciones con la Seguridad Social. En este ámbito el periodista profesional

independiente ha de darse de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA), dentro de los 30 días siguientes al comienzo de la actividad presentando el impreso adecuado en la oficina de la Tesorería de la Seguridad Social correspondiente al domicilio en el que vaya a desarrollarse esa actividad profesional. Este alta en el RETA tiene que ver con la propia figura del periodista profesional independiente pero perfectamente cabe la posibilidad de que este periodista tenga contratados a trabajadores independientes, en este caso si ese periodista profesional independiente tuviese contratado trabajadores a su servicio (secretaria, ayudante...) con carácter previo al inicio de la actividad por parte de estos ha de darlos de alta como tales TRABAJADORES DEPENDIENTES (ya no son independientes como el profesional/empleador), en el régimen General de la seguridad social. Además de estas obligaciones este periodista profesional independiente deberá tener en su domicilio un libro de visitas en modelo oficial siempre a disposición de la inspección de trabajo y de la seguridad social y por último hay también determinadas obligaciones relacionadas con el registro mercantil.

3. Obligaciones con el registro mercantil (en esquema)

En este sentido en el caso del empresario individual a diferencia del empresario social, la inscripción en el registro mercantil de este empresario individual es POTESTATIVA, significa esto que no está obligado a inscribirse para dar comienzo de sus actividades, pero también significa que sin carácter voluntario y para aprovechar los efectos positivos que tiene la inscripción en el registro a través de la publicidad del mismo ese empresario individual decidiese inscribirse el registrador mercantil sí está obligado a aceptar la solicitud y a inscribirle: CARÁCTER POTESTATIVO: No está obligado a inscribirse pero si decide hacerlo el registrador no puede negarse a hacerlo.

Este carácter potestativo afecta a la totalidad de los empresarios individuales excepto a un tipo de ellos: el naviero, para el que está inscripción en el registro mercantil deja de ser potestativa para transformarse en obligatoria.

25/10/10

REGIMEN FISCAL DE LEMPERSARIO INDIVIDUAL Y DEL PROFESIONAL INDEPENDIENTE

La estructura básica de ese impuesto sobre la renta de las personas físicas.

De acuerdo con nuestra legislación, la renta que una persona tiene procede de un triple origen:

1. En primer lugar de los denominados “rendimientos”
2. En segundo lugar de posibles imputaciones de renta
3. En tercer lugar de posibles ganancias y pérdidas patrimoniales.

Estos tres orígenes de acuerdo con nuestro legislador son las únicas posibles renta de un periodista. La cuantificación de cada una de esas fuentes de renta es distinta, y nos viene marcada por el legislador.

A. Como normal general, la cuantificación de los rendimientos se produce enfrentando el flujo de ingresos que ese periodista ha obtenido, menos el flujo de gastos (no los q cada uno creamos que hemos tenido y q son necesarios para la realización de profesional de carácter periodístico, sino determinados gastos que el legislador nos va a autorizar llamado gastos deducibles).

B. En segundo origen, por el simple hecho de ser propietario de inmuebles vacíos (no primera residencia), el legislador imputa a ese periodista una renta teórica, que no la percibe el periodista, pero desde el punto de vista legal se crea, en base a la tenencia de ese inmueble, desde el punto de vista legal se considera una renta imputada. La cuantificación de esta imputación de renta hay que buscarla en un precepto legal.

C. El tercer origen es el denominado “Las ganancias y pérdidas patrimoniales” se producen cuando ese profesional realiza determinadas operaciones de compra-venta. Como norma general, la cuantificación de esa ganancia o esa pérdida q determina el incremento o la reducción del patrimonio, se determina enfrentado el valor de transmisión- el valor de adquisición. $(V_t - V_a)$

○ **El rendimiento de la actividad económica y el I.R.P.F.**

A) Dentro de los **rendimientos** (I-G):

En nuestro ordenamiento jurídico vamos a encontrarnos con cuatro tipos de rendimientos fundamentales.

→ los **rendimientos de trabajo**: son aquellos que tienen su origen en una **relación laboral** dependiente: salarios y renta de los trabajadores (empresa pública y privada).

→ **los rendimientos de capital inmobiliario**: todos aquellos rendimientos que proceden del **arrendamiento de bienes rústicos y urbanos**. Por lo tanto, si además de ser trabajadores, somos propietarios de un apartamento y lo alquilásemos a terceros, estaríamos percibiendo un rendimiento de capital inmobiliario.

→ **rendimiento de capital mobiliario**: aquí se recogen los rendimientos de todo tipo de **bienes y derechos** que **no sean inmuebles**. En concreto la ley distingue 4 tipos de capital mobiliario:

Los procedentes de **participaciones** en el **capital de sociedad**: Por ejemplo los propietarios de acciones, que nos proporcionan una cantidad de dinero.

Rendimientos procedentes de la **cesión de capitales propios a terceros**: ejemplo típico, los intereses. Es decir, por ejemplo los **intereses** que el banco pueda darme por tener mi dinero en el.

Rendimientos procedentes de **seguros de vida o invalidez**.

Otros: aquí se reflejarían los procedentes de la **propiedad intelectual**, procedentes de la cesión de la propia imagen, rendimientos que tienen su origen en el arrendamiento de bienes muebles.

→ **Rendimiento procedente de actividades económicas**: entendiéndose por actividad económica “aquella que permite a la persona el ordenamiento por cuenta propia de aquellos medios técnicos y humanos necesarios para producir determinados bienes y servicios”. Este sería el caso de los periodistas que trabajan de “freeland”, profesionales independientes, que venden su información. Esto se cuantifica de forma distinta a aquellos que trabajan por cuenta ajena mediante el rendimiento de trabajo. Por ello para estos periodistas, será el legislador quien imponga lo que es el beneficio.

B. **Las imputaciones de renta**: son las rentas que el legislador presupone que se han percibido por el legislador por el simple hecho de estar en posesión de determinados inmuebles de carácter urbano. En concreto y desde el P.v de la cuantificación de esta renta imputada, en los momentos actuales la imputación es el 2% del valor catastral del inmueble siempre que este se encuentre vacío o bien sea uso propio pero no constituya la vivienda habitual. La vivienda habitual no genera renta a imputar.

C. En las **Ganancias y Pérdidas Patrimoniales**, el legislador prevé dos tipos de

ganancias.

Aquellas ganancias y bienes **NO** procedentes de transmisiones patrimoniales:

→ determinadas subvenciones que los organismos públicos hayan podido concedernos.

→ determinadas ayudas para la adquisición de vivienda habitual.

→ premios percibidos. (tanto en metálico como en especie)

→ ganancias en el juego.

Aquellos que **SI** proceden de transmisiones de bienes patrimoniales. Los que tienen su origen en ventas.